



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

ORDEN DE -- DE -- DE 2021 DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y, EMPLEO, INVESTIGACIÓN, Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2021, EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR) DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECÍFICO PARA PERSONAL MILITAR EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad configurándose como la oferta de formación profesional referida la Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

El artículo 1 del Real Decreto 375/1999, de 5 marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, establece entre otras funciones, proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional, así como proponer los procedimientos para establecer modalidades de acreditación de competencias profesionales del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

de dicho procedimiento. En su artículo 10 apartado 5 indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la Administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece en su artículo 16 “que los militares profesionales de tropa y marinería podrán adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional”.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

Igualmente, el artículo 21 establece que se les “facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería”.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, indica en su artículo 118.6 que “El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería”.

El artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que “esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja”.

La progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que “se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar”.

El artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, el desarrollo de la función de elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas.

Mediante convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las fuerzas armadas, se acuerda en la cláusula cuarta, “realizar convocatorias específicas de PREAR para el colectivo de las FAS”.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

Esta convocatoria se enmarca por tanto en el citado convenio para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a los miembros de las fuerzas armadas, en adelante FAS considerando prioritariamente al personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS tal y como establece el objeto del mismo. Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 231, de 5 de octubre de 2019.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una convocatoria específica para personal militar del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, para el ejercicio 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Procedimiento específico para personal militar de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional que se relaciona en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional objeto de la presente convocatoria y el número de plazas son las siguientes.

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 / Vigilancia y seguridad privada Nivel 2 [R.D. 295/2004]	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: <ul style="list-style-type: none">▪ Vigilante de Seguridad▪ Escolta▪ Vigilante de Explosivos▪ Centrales de producción de energía (nucleares, térmicas, etc.)▪ Control de equipajes de pasajeros en aeropuertos y estaciones de trenes, autobuses, estaciones marítimas, etc▪ Transporte de fondos (dinero, valores y objetos valiosos y peligrosos) Depósito de explosivos, traslado a canteras, etc	
Unidades de competencia incluidas en: Certificados de Profesionalidad: SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas. SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos. Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.	
HABILITACIÓN PROFESIONAL: Profesión no regulada.	
Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
UC0081_2	Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.
UC0082_2	Proteger el almacenamiento, manipulación y transporte de objetos valiosos o peligrosos y explosivos
Nº de plazas	50

Artículo 3. Puntos de Información y publicaciones del procedimiento

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán recurrir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 4º, 30005 Murcia. Web: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas>
- Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos militares (BAE).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las resoluciones del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura disponible en el enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, también se publicarán en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es/web/guest/listas>.

3. Las comunicaciones o notificaciones que realice el ICUAM o las personas designadas como asesoras o evaluadoras, se realizarán por correo electrónico, aceptándose también esa vía para las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir y mantener hasta el final del procedimiento, además del requisito adicional de ser miembro de las FAS, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano, valorada debidamente por el ICUAM.

b) Tener 20 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral, justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, antes de publicarse la convocatoria.

c.2) En el caso de formación, justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado, se justificará con la documentación detallada en el artículo 6.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, y del resto de obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa comunicación en la forma establecida en el artículo 3.3, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado. Si la persona candidata se encontrase en fase de evaluación, el resultado final de la evaluación se expresará en términos de unidad de competencia no demostrada.

4. Aquellas personas que decidan renunciar voluntariamente a continuar en el procedimiento y lo comuniquen como establece el apartado tercero del artículo anterior también quedarán excluidos del procedimiento aplicándose lo establecido en el apartado anterior si lo hacen en fase de evaluación.

Artículo 5. Solicitud de inscripción. Complimentación, presentación y plazo

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán presentar la solicitud según el modelo establecido en el anexo I. Dicho anexo podrá descargarse de la web del ICUAM, www.icuam.es, u obtenerlo en los puntos de información especificados en el artículo tercero.

En la solicitud de inscripción, se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, se **presentará debidamente firmada**, junto con la documentación especificada en el artículo siguiente en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

3. La cumplimentación y firma, implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria y el compromiso de presentar documentación original o copias auténticas.

4. El plazo de presentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad.

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de currículum europeo que se recoge en el **Anexo II** de la presente Orden.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación **y**
- Contrato de Trabajo, certificación de la empresa (según modelo **Anexo III** de esta Orden) o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente **y**
- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el **Anexo IV** de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el **Anexo V** de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 9.1 de la presente orden.

3. La no presentación de la mencionada documentación inicialmente o en plazo de subsanación, podrá dar lugar a la no admisión en el procedimiento sin perjuicio de lo



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

establecido en el apartado segundo del presente artículo.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar o continuar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando en los términos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden. Así se declarará, de manera responsable, en la solicitud.

5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 7. Circunstancias especiales y resto de documentación.

1. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

2. También podrán hacerlo constar y aportar la documentación justificativa a los efectos de lo previsto en el artículo 11 si, además de minusvalía reconocida, poseen el carné de familia numerosa, la tarjeta de demanda de empleo u otras circunstancias especiales. No obstante, tal circunstancia deberá encontrarse vigente y acreditarse oportunamente en el momento de devengo de la tasa de acuerdo con lo establecido en los apartados uno y cinco del artículo 11 de la presente orden de convocatoria.

3. Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito

Artículo 8. Criterios de selección

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 de la presente orden y ser militar con una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa. No obstante, también se considerará para la selección al personal que habiendo tenido relación de servicios profesionales de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, se encuentre en situación legal de desempleo, y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos mínimos de participación sea superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará siguiendo el criterio de mayor a menor edad considerando la que tenga el candidato en la fecha en que se publique la convocatoria.

3. La prelación a que se refiere el apartado anterior se comenzará con las solicitudes correspondientes a personas candidatas con destino actual en las unidades militares establecidas en la Región de Murcia y se continuará con el resto. Las solicitudes que excedan del número máximo de plazas ofertadas se tendrán en cuenta para futuras convocatorias.

Artículo 9. Resolución de la fase de admisión.

El presente procedimiento, en su fase de admisión se resolverá de la siguiente forma.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

1. Resoluciones de personas admitidas y excluidas aplicando únicamente los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4.

-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobará la relación provisional de personas admitidas en la cualificación convocada, y, en su caso, excluidas atendiendo a los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4 y a lo dispuesto en el artículo 5. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las oportunas reclamaciones o subsanaciones incluidas las situaciones planteadas en el artículo 6.2.

-La relación provisional de personas excluidas especificará la causa de exclusión y los pasos a seguir en caso de que ésta sea subsanable. Si no subsanan en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Resoluciones de personas admitidas seleccionadas y no seleccionadas.

-Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas, se publicará la relación de personas solicitantes **admitidas y seleccionadas** en la cualificación profesional, cuando el número de personas solicitantes admitidas no exceda del número de plazas convocadas. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3.

-Si el número de personas solicitantes admitidas excediera del de plazas convocadas, se publicarían por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dos relaciones provisionales de personas admitidas: Una de personas solicitantes admitidas **seleccionadas** hasta el número de plazas convocadas, y otra relación de personas solicitantes admitidas **no seleccionadas**. Ambas relaciones serán ordenadas de acuerdo al criterio de selección recogido en el artículo anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las posibles reclamaciones a dicha selección.

-Finalizado el plazo de reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas seleccionadas y no seleccionadas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La relación de personas admitidas no seleccionadas conformará una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación. En todo caso no se incorporarán personas no seleccionadas al procedimiento cuando se haya sobrepasado el ecuador de la fase de asesoramiento según el calendario que se comunique en la reunión grupal de carácter informativo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

1. Por Resolución de Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se citará a todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, a la reunión grupal obligatoria que tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión incluida una orientación para las posteriores citaciones de entrevistas con fines de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento, momento en que comenzará el devengo de la misma, así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

2. La asistencia a esta reunión es **obligatoria**, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

- a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
- b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.
- d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM por correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimarán atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado tercero del artículo 4.

5. Si en esta primera reunión, la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo, abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por la ley 3/2010, de 27 de diciembre de modificación de la regulación de algunos de los tributos, propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuyo importe está expresado para el año 2020 por cada unidad de competencia en 21,54 €



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

según lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

No se abonará la tasa establecida en este artículo hasta la publicación de la resolución de las personas admitidas y seleccionadas y una vez que se efectúe la reunión grupal de carácter informativo en la que se informará sobre todo lo relacionado con la misma.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa según lo previsto en el artículo anterior, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del certificado correspondiente.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Las personas participantes admitidas y seleccionadas deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa, en el plazo y el importe establecido serán excluidas del procedimiento solicitado en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que hayan realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se haya abonado.

8. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en los apartados anteriores de este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

10. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo **anexo V**, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Artículo 12 Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se determinarán, por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación y se comunicarán en la reunión grupal informativa o por la vía establecida en el apartado tercero del artículo 3. A efectos informativos, también se podrá publicar en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es>.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio y prioritariamente presencial, tendrán acceso las personas admitidas y seleccionadas, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

2. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

3. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, la persona asesora contactará con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

4. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.

5. Finalizado el proceso de asesoramiento, la persona asesora elaborará un informe orientativo, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Le entregará una copia de dicho informe al participante, en el que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación por cada unidad de competencia en la que esté inscrito. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

7. Si la persona participante decide no continuar en la fase de evaluación y así lo hace constar en el informe al que se refiere el apartado anterior, se la considerará desistida del procedimiento según lo establecido en el apartado tercero del artículo cuatro de la presente orden de convocatoria.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizará como método inicial de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá planificar nuevas pruebas individuales de evaluación utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.
3. La evaluación es obligatoria, y se realizará prioritariamente de forma presencial. Las personas evaluadoras contactarán con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM. El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización de la evaluación especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia no justificada a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.
5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas y en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado primero del artículo siguiente. Si se considera justificada la falta, se podrá volver a citar a la persona afectada por una vez más.
6. Si la comisión de evaluación necesita recabar nuevas evidencias una vez analizada la documentación y realizadas las entrevistas profesionales con fines de evaluación, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

Artículo 16. Resolución de la fase de evaluación

1. El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación a través del correo electrónico icvam@carm.es en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de evaluación publicada en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá, presencialmente o por correo electrónico, a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

La presente convocatoria será financiada por el Ministerio de Defensa con cargo a su presupuesto en la aplicación 14.01.121N1.227.06 y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del convenio de 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las fuerzas armadas. Dicho convenio se publicó el 5 de octubre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (Número 231).

Artículo 19. Permisos individuales de formación

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 20. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Se habilita al Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para establecer los criterios de selección de asesores y evaluadores para la presente convocatoria.
2. Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se realizará el nombramiento de las personas que realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.
3. Del mismo modo se designarán a las personas que integrarán las comisiones de evaluación de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del citado Real Decreto.
4. Si el número de personas nombradas como asesoras o evaluadoras, o las renuncias sobrevenidas, impiden el normal funcionamiento del procedimiento, el ICUAM podrá aplazar la fase de asesoramiento o de evaluación con los candidatos afectados mientras se atienden las plazas vacantes de las personas asesoras o evaluadoras.

Artículo 21. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Artículo 22. Efectos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a de de 2021

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Y CULTURA**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Convocatoria específica FAS

NOMBRE Y APELLIDOS:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº NIF/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
Nº DE TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Carné de familia numerosa*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física <input type="checkbox"/>		
Poseo tarjeta de demanda de empleo*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
Autorización de consulta de datos: En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Discapacidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Familia Numerosa. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Tarjeta de demandante de empleo a fecha concreta.		
En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.		
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional Dirección postal: C/ Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª esc., 4ª planta, 30005 Murcia. Delegado de protección de datos en la dirección de correo dpdigs@carm.listas.es Finalidad del tratamiento: Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que pueda adjuntar, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación. Legitimación del tratamiento: El tratamiento de sus datos resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Artículo 6º del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Destinatarios de cesiones/ comunicaciones: No se cederán datos a terceros. Derechos de la persona interesada: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). Para más información sobre Protección de Datos puede consultar la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Procedencia y categorías de datos: Además de los datos aportados por el interesado o su representante, también podrán obtenerse datos procedentes de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. Las categorías de datos que se tratan y que se obtienen son: datos de identificación, discapacidad, familia numerosa y desempleo.		



DECLARO
La experiencia profesional que me capacita para participar en este procedimiento la he obtenido: -Por experiencia laboral (al menos 3 años en los últimos diez) por: <input type="checkbox"/> Trabajador asalariado. <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo o por cuenta propia. <input type="checkbox"/> Trabajador voluntario o becario. -Por formación no formal relacionada con las UUCG que quiero acreditar: (al menos 300 horas en los últimos 10 años) <input type="checkbox"/> Mediante formación <p style="text-align: right;">*Marcaré lo que proceda.</p>
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae Europeo conforme al modelo Anexo II de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> DNI, N° de identificación de extranjero o Tarjeta de residencia en vigor. <input type="checkbox"/> Tarjeta Militar de Identidad. <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado. <input type="checkbox"/> Contratos de Trabajo o certificados de empresa conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de la actividad desarrollada, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, conforme al modelo Anexo V de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Acreditación de cursos de formación no formal.
SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. Nivel: II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la inscripción en el procedimiento:

<input type="checkbox"/> UC0080_2	Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
<input type="checkbox"/> UC0081_2	Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.
<input type="checkbox"/> UC0082_2	Proteger el almacenamiento, manipulación y transporte de objetos valiosos o peligrosos y explosivos.

DECLARO mediante esta firma que lo expuesto en esta solicitud y la documentación que la acompaña, en cumplimiento de lo previsto en la orden de convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), es original o copia auténtica.

Fecha y Firma:

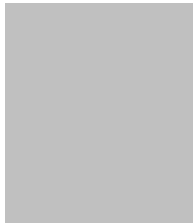
Lugares de presentación de la solicitud:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y se enviará a Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2º escalera, 4º planta. C.P. 30005 Murcia.



ANEXO II CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL



Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]

- Indicar la calle, número, código postal y país
- Indicar el número de teléfono Indicar el número del móvil
- Indicar la dirección de correo electrónico
- Indicar la página web personal
- Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| **Fecha de nacimiento** dd/mm/yyyy | **Nacionalidad** Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO CAMPO PROFESIONAL OBJETIVO PROFESIONAL ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describe por separado cada experiencia profesional. Empezar por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la profesión o cargo desempeñado

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describe por separado cada experiencia de formación. Empezar por la más reciente]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país

Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna Indicar la/s lengua/s maternal/s

Otros idiomas

COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	

Indicar idioma

Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma

Indicar el nivel



Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente
Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas Indicar las competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Competencias de organización/ gestión Indicar sus capacidades de organización/ gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas con el empleo Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias informáticas Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Buen manejo de programas de Microsoft Office™

Otras competencias Indicar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:
▪ Carpintería

Permiso de conducir Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo:
**B1INFORMACIÓN
ADICIONAL** _____

ANEXOS _____



ANEXO III CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Dña. _____ con DNI/NIE nº _____
_____, en calidad de (especificar cargo en la empresa)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
empresa/entidad) _____ cuya actividad
económica es (especificar actividad económica de la empresa):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (nº _____), ha desempeñado el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final	Localidad Centro de Trabajo

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)



ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,
con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en (especificar nombre o razón social de
la organización) _____ cuya
actividad es (especificar actividad de la organización):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/NIE nº
_____, ha participado como voluntario becario (táchese lo que
proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha inicio	Fecha final	Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (nº total de horas)
Función/es realizadas				

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)



ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

EXPONE:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		Dirección de correo electrónico	

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria):

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____ a ____ de _____ de 20__